SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 24 de septiembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100048009**, presentada el día 07 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 07 de septiembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100048009, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

> *"Proyectos SIP, CONACYT, ITCyDF de las Escuelas de Ciencias Sociales de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 Indicando nombre y número de registro, director y participantes y escuela de adscripcion de cada uno de ellos, becarios PIFI, CONACYT, otros becarios participantes en el proyecto, programa academico al que pertenecen y si existen tesis derivadas del mismo.*
>
> ***Otos datos para facilitar su localización***
>
> *Secretaria de Investigacion y Posgrado"(sic)*
>
> *"*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 07 de septiembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar las solicitudes de información a la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1257, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No SIP-CG-234/09 de fecha 18 de septiembre de 2009, la Secretaría de Investigación y Posgrado, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

> *"Le envío la información correspondiente al área de Ciencias Sociales , derivada de la búsqueda en los archivos de la Secretaría a mi cargo.*
>
> - *Respecto a los proyectos SIP (financiamiento institucional) se presenta el Anexo 1, mismo que consta de 18 hojas.*
> - *En el Anexo 2 se enlistan a los alumnos becarios del Programa Institucional de Formación de Investigadores que participan en proyectos de investigación.*
> - *En conveniente aclarar que sólo existe un proyecto ICYTDF-CONACYT (Fondo Mixto) registrado en esta Secretaría y que proceda del área del conocimiento requerida.*
>
> *Por último, cabe mencionar que la información requerida en la solicitud no existe como tal en la Secretaría, sin embargo se ha conformado el presente informe para resolver la citada petición."(sic)*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y derivado de que la Secretaría de Investigación y Posgrado, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **21 fojas útiles** impresas por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Secretaría de Investigación y Posgrado, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 6 que establece el principio de máxima publicidad y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se da **ACCESO** a la misma la cual consta de **21 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, la cual quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que solo se cuenta con la información de manera impresa.

SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

CO/PVSV/ITM
48009 [Inexistencia]